



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 096-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 24 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe Nro. 142-2023-OIE-MDCA de fecha 01 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ley Nº 28024, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado.

Que, se entiende por gestión de intereses a la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas. La gestión de intereses se lleva a cabo mediante actos de gestión.

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley Nº 208024, aprobado por Decreto Supremo Nº 120-2019-PCM, señala que, los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de registrar los actos de gestión de intereses.

Que, la máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que hagan sus veces, identifican a los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses.

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 28024, señala que, las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida. El Registro de Visitas en Línea, es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, en esa misma línea el artículo 17 del Reglamento antes citado señala que, la máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, el numeral 5.1.3 de la Directiva Nro. 001-2022-PCM/SIP, señala que el rol del administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa. Dicha Asignación se comunica a la Secretaría de Integridad Pública y a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor civil **Luis Roberto Pérez Manrique**, Analista de Comunicaciones Institucionales de la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad, como **Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales** de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley, el reglamento y la directiva antes citada.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Integridad Pública y a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo resuelto en el presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de la Entidad, cumplan la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 097-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 24 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal Nº 016-2023-GM-MDCA de fecha 22 de febrero de 2023, el Informe Nº 638-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 21 de marzo de 2023, Informe Nº 514-2023-OGPPM-MDCA de fecha 22 de marzo de 2023, Informe Nº 647-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 22 de marzo de 2023 e Informe Nº 145-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

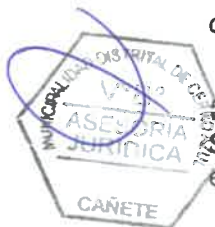
Que, siendo así, el artículo 20º inciso 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por otro lado, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, paralelamente, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344 2018 EF y modificatorias, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 016-2023-GM-MDCA de fecha 22 de febrero de 2023, el Gerente Municipal aprobó el expediente de contratación: **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VASO DE LECHE - PVL - ITEM 1: LECHE ENTERA EVAPORADA 410 GR"**, por el valor estimado de S/ 62,424.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Soles).

Que, con Informe Nº 638-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control, Patrimonial y Maestranza solicitó la ampliación de certificación presupuestal de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2023-CS/MDCA (Primera Convocatoria), en donde la oferta que presentó la empresa CHISAL S.R.L, superó el valor estimado de la contratación por el importe de S/ 2,040,00 (Dos Mil Cuarenta con 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe 514-2023-OGPPM-MDCA de fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000304, por el concepto de ampliación de crédito presupuestario para la continuación con los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-CS/MDCA para la adquisición de suministro de leche evaporada 410 gr para el programa del vaso de leche - PVL, por el monto ascendente de S/ 2,040.00 (Dos Mil Cuarenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 647-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, solicito opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo de la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, para la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche.

Que, con Informe Nro. 1458-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es **PROCEDENTE** que el Titular de la Entidad, apruebe la **OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES CHISAL S.R.L EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-CS/MDCA (PRIMERA CONVOCATORIA) DENOMINADO ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VASO DE LECHE - PVL - ITEM 1: LECHE ENTERA EVAPORADA 410 GR**, por la suma total de S/ 64,464.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA INVERSIONES CHISAL S.R.L EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-CS/MDCA (PRIMERA CONVOCATORIA) DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VASO DE LECHE - PVL - ITEM 1: LECHE ENTERA EVAPORADA 410 GR", por la suma total de S/ 64,464.00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución y continúen con el procedimiento que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE